



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 631/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 21 de noviembre de 2013 y con sus últimas reformas al 04 de mayo del 2016, en sus artículos 34 y 35, dispone:

"Artículo 34.- Proceso de matriculación. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas cursos o sus equivalentes) en un periodo académico determinado y con forme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación."

"Artículo 35.- Tipos de matrícula. Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la ley para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.

b. Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria.

c. Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los Institutos y conservatorios superiores para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 631/2018

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, aprobado mediante resolución RPC-SO-25-N°258-2014 y reformado mediante Resolución RPC-SO-34-N°378-2014 del CES, dispone:

"Artículo 5.- Criterios y ámbitos de la gratuidad. - De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) La gratuidad cubrirá a quienes se inscriban en los niveles preuniversitario, prepolitécnico y sus equivalentes, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, así como a los estudiantes regulares que se encuentren cursando carreras de nivel técnico, tecnológico o sus equivalentes, y de grado, en los períodos académicos ordinario o extraordinario.
- 2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.
- 3) Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por estudiante. También serán beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los períodos académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico.
- 4) La gratuidad cubrirá todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la respectiva carrera hasta la obtención del título.
- 5) La gratuidad cubrirá los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera conforme al presente Reglamento, así como los costos requeridos para la aprobación de la unidad de titulación o la elaboración y aprobación del trabajo de titulación, según sea el caso, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y el presente Reglamento.

La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a segundas y terceras matrículas en las respectivas asignaturas, cursos o sus equivalentes.

Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento.

Art. 16 Cobros permitidos en instituciones de educación superior públicas. -

...(...)En caso de matrículas extraordinarias y especiales que no hayan sido justificadas conforme el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, el estudiante solo pagará un valor por matrícula correspondiente al 25% del valor correspondiente a matrícula fijado por la IES, en atención a la Disposición General Primera del presente Reglamento.

En estos casos, la institución de educación superior deberá detallar todos los rubros que se cobren, los mismos que deberán ser comunicados a través de mecanismos que garanticen su libre acceso y amplia difusión."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 631/2018

Que, conforme la resolución N° 059/2018 el Consejo Universitario de fecha 16 de febrero de 2018, en el que se concedió aprobación al calendario General de Actividades Académicas del periodo lectivo 2018-2019, corresponde del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2018, matrículas especiales para el II semestre.

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2018-1484-OF, el Dr. Marcelo López, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, ha presentado solicitud que indica:

"Mediante el presente, sirvase a encontrar como documentación adjunta, las peticiones presentadas por los señores estudiantes de las Carreras de Ciencias Médicas y Enfermería de la Unidad Académica a mi cargo, quienes solicitan se les conceda Matrícula Especial, toda vez que por diferentes razones y circunstancias no pudieron matricularse en los periodos ordinarios y extraordinarios del periodo académico 2018-2.

Matricula Ordinaria: del 3 al 14 de septiembre del 2018

Matriculas Extraordinaria: del 17 al 21 de septiembre del 2018

Matricula Especial: del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2018

Analizada la información y peticiones realizadas por las y los estudiantes de las Carreras de Ciencias Médicas y Enfermería, se puede colegir, que los estudiantes realizan las peticiones en virtud que se le han presentado situaciones como de fuerza mayor y por enfermedad, razones por las que no pudieron cumplir con los plazos fijados en el periodo de matricula preestablecido por la UTMACH (Anexo 1).

De lo expuesto señor rector, solicito muy respetuosamente, y por su digno intermedio a los miembros del H. Consejo Universitario, analice y determine la procedencia de Matrícula Especial de los estudiantes de las Carreras de Ciencias Médicas y Enfermería de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, de conformidad a la facultad y atribución concedida en el Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico".

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2018-1495-OF, el Dr. Marcelo López, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, ha presentado solicitud que indica:

"En alcance al Oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-1484-OF de fecha 1 de octubre del presente año, me permito solicitar a Ud. Y por su intermedio al Consejo Universitario se digno ingresar en la nómina de estudiantes que solicitan matrícula Especial (Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico) a los señores estudiantes que por motivos de cumplir con requisitos académicos legales y administrativos no lograron matricularse en los periodos ordinarios y extraordinarios en el Periodo Académico 2018-2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 631/2018

Apellidos y nombres	No. cedula	Carrera	Matricula Especial
Benavidez Godoy Jefferson Wilfrido	0705723179	Medicina	Por Homologación de Malla Regulada a malla Rediseñada
Salgado Feijoo Alejandro Alfredo	0703286252	Ciencias Medicas	Por Plan Remedial en la Malla Regulada
Pineda Torres Cinthya Esthefania	0705573996	Medicina	Por Homologación de Malla Regulada a malla Rediseñada
González Arreaga Diana Carolina	0750449274	Medicina	Por Homologación de Malla Regulada a malla Rediseñada
Mocha Alvarado Cristhell Jamileth	0705027092	Medicina	Por Homologación de Malla Regulada a malla Rediseñada
Chica Guerrero Jean Carlos	0704605724	Medicina	Por Homologación de Malla Regulada a malla Rediseñada

Para el cual adjunto cuadro de matricula especial del periodo académico 2018-2".

Solicitud con informe respectivo, para que este organismo autorice la aplicación de matricula especial para los estudiantes que han presentado su solicitud, y que, conforme a su análisis, corresponde atender.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - AUTORIZAR MATRÍCULA ESPECIAL A LOS SEÑORES ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERÍA CUYA NÓMINA CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-UACQS-D-2018-1484-OF Y OFICIO N° UTMACH-UACQS-D-2018-1495-OF PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2018-2 AÑO LECTIVO 2018-2019.

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRÍCULA ESPECIAL DE LOS PETICIONARIOS APROBADOS, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 631/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2018.

Machala, 04 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

